

D^a. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2022, en relación con el punto 5 del orden del día, referido a la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE AGUA EN POLÍGONO 21, PARCELAS 89 Y 322, PARAJE “FUENTE CASICA NUEVA” EN HELLÍN (ALBACETE), ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR calificación urbanística para la construcción de embalse de agua 34.157 m³ en el polígono 21, parcelas 89 y 322, Paraje “Fuente Casica Nueva” en Hellín (Albacete), situada en los términos municipales de Albacete y La Herrera (Albacete), de acuerdo con las características del proyecto presentado, y conforme a las siguientes:

Características de la actividad

Uso	Dotación de agua para uso agrícola y ganadero.
Emplazamiento	Polígono 21, parcela 89 (con referencia catastral nº 02037A021000890000ZT) y 322 (con referencia catastral nº 02037A021003220000ZD) en el término municipal de Hellín (Albacete).
Clasificación del suelo	Suelo rústico no urbanizable de especial protección agrícola (subcategoría 54).
Sup. parcelas	Parcela 89: 64.886 m ² Parcela 322: 27.847 m ²
Sup. Vinculada a calificación	Sup. const.: 10.820 m ²
Ocupación	7.630 / 64.886 m ² = 11,76% (parcela 89) 3.190 / 27.847 m ² = 11,45% (parcela 322)
Altura máxima	1,5 m
Retranqueos	10 m a linderos 15 m a eje de camino

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos que obran en el expediente, tal es el caso del Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo, el Ayuntamiento deberá, con anterioridad a la concesión de la licencia de obras, proceder a:



1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR). En todo caso, que la finca registral afectada se corresponde con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir a los interesados la presentación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º.1 TRLOTAU y 17 RSR).
3. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 del RSR).
4. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ºa) del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del RDU, y en la que deberá pronunciarse el Excmo. Ayuntamiento de Albacete expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en el pie de la firma.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

